



SELLO QVARTO. VEINTE
TE MARAVEDIS. AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y QVARENTA Y CINCO.

y dentro del uso de la cosa de Repida y que lo mismo con-
curre en el Sr. Juan de la Percequia, y al Sr. Pedro
preparado de la casa de la teniente de la dicha Repi-
da el Sr. Juan de la misma que es el que dice y responde
y siendo así no poder entrar su teniente que es el Sr.
Pedro

el Sr. D. Esteban Canero menor de su nombre para el pro-
curador Sindico a D. Juan Martin de Minares Abogado
y que es cierto esta cosa es de la villa y su jurisdicción y
que no esta privada de uso y servicio de la Repida sin
gusto y dante y que el mismo y convenientemente conve-
niendo en el Sr. Juan de la Percequia, y no obstante viene su-
yendo y esta presente que es el Sr. Pedro preparada
y se dice la casa de Obice lo que lo tiene el que dice y
de y lo pide por testimonio

el Sr. D. Joaquin Martin de su nombre para el procurador sindi-
co

el Sr. D. Joseph Dodayner Leguas de su nombre sus pende sus
to por tener que con el Sr. de la casa de la Repida
de y que lo pide por el Sr. D. Joseph Martin

el Sr. D. Pedro preparada de la casa de la teniente de la Repi-
nando de la Percequia de su nombre con forma con el Sr. Jo-
el Sr. D. Joseph Martin de su nombre a los de la casa de la Repi-
y de nuevo a los mismos por el Sr. y lo pide por el Sr.
mano

el Sr. D. Juan de la Percequia de su nombre para el procurador
dijo que por esta la nulidad de la junta de por aver